

USHUAIA, 09 de Marzo de 1984.-

VISTO la inquietud planteada por el Departamento Ejecutivo referente a la recuperación de la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Maipú y Lasserre, y

CONSIDERANDO:

Que como bien se expresa ese lugar originalmente fue el centro de reunión donde se llevaban a cabo los actos centrales cívicos de la Ciudad.

Que en el mismo lugar, a la fecha, se encuentra emplazado el mástil principal de la Ciudad de Ushuaia e histórica y diariamente es izado el Pabellón Nacional.

Que dicho mástil según se desprende de la lectura de la plaqueta de bronce allí instalada, es el MONUMENTO A LA BANDERA, por lo que se hace inútil abundar en consideraciones.

Que inconsultamente la anterior administración municipal destinó el lugar a playa de estacionamiento, constituyendo ese hecho una falta total de respeto al símbolo patrio y a las tradiciones de la Ciudad.

Que dicha situación debe ser revertida en protección a los sentimientos ciudadanos, que hoy nos honra representar.

Que se comparte el criterio de la recuperación y urgente remodelación de dicho predio, dado que el mismo es además lugar obligado de visita de los turistas y como si esto fuera poco, se encuentra instalado frente a lo que podríamos llamar Centro Cívico Territorial.



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

/2./

Que según se desprende del Decreto-Ley Nº 2191/57, en su artículo 67, inciso 1 y en su Artículo 73, inciso 8 este Cuerpo Deliberativo - tiene suficientes facultades para disponer sobre el tema.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

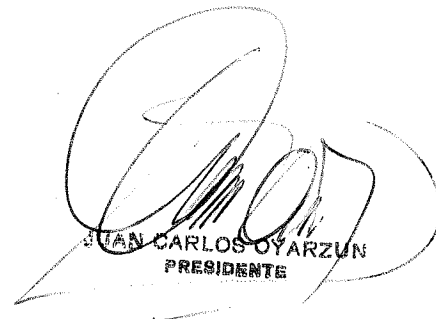
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- RECUPERASE para el patrimonio ciudadano, la plazoleta ubicada en la intersección de las calles Maipú y Lasserre, zona ribereña, - en la que se encuentra emplazado el Monumento a la Bandera, facultándose al Departamento Ejecutivo para iniciar las obras en forma prioritaria para su remodelación y destino original.-

ARTICULO 2º.- DECLARASE dicha plazoleta de interés histórico en resguardo de los intereses ciudadanos y tradiciones fueguinas.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo. Cumplido. - ARCHIVASE.-

m.d.


JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº: 093 /84


JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA EL DIA 07/03/1984.-



Ordenanza Numero: 93-84

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia



1884

CENTENARIO DE USHUAIA

1984

USHUAIA, 21/3/84

VISTO: La Ordenanza n° 93/84, sancionada el día 9 de Marzo del /
corriente año por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia;
y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se recupera para el patrimonio ciudadano, la //
plazoleta ubicada en la intersección de las calles Maipú y Lasserre de es-
ta ciudad en la que se encuentra emplazado el monumento a la Bandera;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza n° 93/84, que fuera sancionada el día
9 de Marzo del corriente año, por el Honorable Concejo Deliberante de Ushu-
aia, y por la cual se recupera para el patrimonio ciudadano la plazoleta /
ubicada en la intersección de las calles Maipú y Lasserre de esta ciudad /
en la que se encuentra emplazado el monumento a la Bandera.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de /
Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, Comuníquese, dése copia al Boletín Oficial del /
Territorio y al Honorable Concejo Deliberante.-

DECRETO MUNICIPAL n° 227 / 1984.-

ES CUMPLIDO

MARCELO GONZALEZ
Intendente Municipal

ESTA BILLO
RODRIGUEZ -
LEONIDAS
LOPEZ.